

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Oficinas de la Casa de Misericordia</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

El Decreto de 10 de Julio de 1935, relativo a la inscripción en el Censo electoral social de las entidades patronales y obreras, obedeció principalmente a la situación jurídica derivada de la disolución o suspensión judicial y gubernativa de las Asociaciones obreras, que hizo que el Censo careciera de la concreción precisa para conocer la realidad de las organizaciones sindicales constituidas.

Pero el motivo antedicho perdió su razón de ser al promulgarse el Decreto de amnistía. Las Sociedades sometidas a sanciones no podían por sí mismas ser jurídicamente responsables, lo fueron a consecuencia de actos atribuidos a los elementos directivos en quienes recaía la responsabilidad de las actividades sociales.

Concedida la amnistía a las personas que ejercieron cargos en las Asociaciones disueltas o suspendidas, hay que extender su aplicación obligatoriamente a las organizaciones expresadas, y por ser esto así, pierde en absoluto su valor el Decreto de 10 de Julio de 1935, fundado en motivos circunstanciales, por entero desaparecidos. Al perderlo, se impone volver a la situación anterior, a las normas que entonces regulaban el ingreso en el Censo electoral social y al restablecimiento del mismo, según se hallaba constituido. Hay, sin embargo, que advertir que el transcurso del tiempo y las vicisitudes por que han pasado las Asociaciones en cuestión requieren poner al día la efectividad de sus componentes, concediendo un plazo para verificar las rectificaciones que procedan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Queda restablecido en todo su vigor el Decreto de 25 de Mayo de 1931, que regulaba la organización y normas para la inscripción en el Censo electoral social y las disposiciones complementarias dictadas con motivo del Decreto expresado, anulán-

dose a su vez el de 10 de Julio de 1935 sobre análoga inscripción.

Segundo. Se restablece el Censo electoral social, según se hallaba formado en el mes de Enero de 1934, considerándose sin efecto las inscripciones posteriormente verificadas, pero quedando abierto de modo permanente el repetido Censo para cuantas de nuevo se soliciten.

Tercero. Se concede el plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente Decreto, para que las entidades que se hallasen inscriptas con arreglo al Censo cuya eficacia se restablece procedan a la debida rectificación del número de sus socios.

Cuarto. Queda autorizado el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dictar las disposiciones complementarias y de ejecución que requiera el presente Decreto, que entrará en vigor a partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» del 18).

Por Decreto de 21 de Noviembre de 1934 fueron disueltas las Juntas provinciales de Beneficencia, y para sustituirlas en todos sus cometidos se crearon Comisiones provinciales de función interina.

Dado que hasta la fecha no se ha llevado a efecto la constitución definitiva de dichas Juntas, y no parece indicado, por razones diversas, que la actuación de las Comisiones provinciales indicadas se prolongue más, precisa su disolución, dejando encargadas del despacho de los importantes asuntos que les estaban encomendados a unas nuevas Juntas provinciales de Beneficencia interinas.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas las actuales Comisiones provinciales de Beneficencia.

Artículo 2.º En tanto no se establezca la definitiva constitución de las Juntas de Beneficencia, actuarán unas Juntas provinciales de Beneficencia interinas, compuestas por el señor Gobernador civil respectivo, como Presidente; tres Vocales representantes de los Ministerios de Trabajo, Hacienda e Instrucción pública y el Secretario de las disueltas Comisiones provinciales.

Artículo 3.º Se deroga el Decreto de 4 de Diciembre de 1934, por el que se creó una Junta especial de Beneficencia para Asturias, y queda sometida esta provincia al mismo régimen que las restantes.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente Decreto no alcanzan a las cuatro provincias catalanas.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS,

(«Gaceta» del 18).

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

Tribunal de oposiciones a plazas del Magisterio de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Por el presente anuncio se hace público que el plazo establecido para el pago de los derechos de examen, a que se refiere el inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 26 de Febrero último, se entenderá ampliado, para los aspirantes a las plazas de Maestros y de Maestras y a las especiales de Labores, hasta veinticuatro horas antes de dar comienzo los ejercicios respectivos.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Lucio López Ramos.—Visto bueno: el Presidente, Juan de Sola.

(«Gaceta» del 16). 881

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

Según me comunica la Guardia civil del puesto de Hita, a las doce horas del día 14 del corriente mes, desapareció del domicilio paterno, en el pueblo de Utande la joven Eusebia Navarro Buitrón, muda, de 25 años, soltera, estatura regular, pelo negro y cortado; viste falda de percal color rosa y jersey gris, suponiendo se encuentre en alguno de los pueblos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, se proceda a la busca de la referida joven, que en caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de sus padres que la reclaman.

Guadalajara 19 de Marzo de 1936. 894

El Gobernador,

Miguel Benavides Shelly.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Servicio Facultativo de Valoración Agrícola

Al objeto de dar comienzo a los trabajos de Registro Fiscal sobre Catastro Parcelario en los términos municipales de Cogolludo, del partido de su nombre, y de Checa y Orea, del partido de Molina de Aragón, se recuerda a las Juntas Periciales y Ayuntamientos de los referidos términos las Bases 12 y 13 de la Orden ministerial de 5 de Septiembre de 1934.

Guadalajara 19 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Manuel Fomina-ya.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 900

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública las obras de pavimentación y aceras de la calle de Luis de Lucena, de esta población.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la nueva ley Municipal, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su aparición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría municipal y horas de diez de la mañana a una de la tarde, las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo; con la advertencia de que no será atendida ninguna que se formulare transcurrido dicho plazo.

Guadalajara 18 de Marzo de 1936. El Alcalde-Presidente, A. Cañadas. 899

MOLINA DE ARAGON

Aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un suplemento de crédito de diez y ocho mil treinta y seis pesetas diez y siete céntimos, para reforzar la consignación del capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 1.ª del presupuesto municipal del corriente año, que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto del año 1935, para las atenciones de reparación de calles y plazas de esta ciudad; queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Molina de Aragón 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Jesús Concha. 895

CIFUENTES

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 15 del actual, acordó aceptar en principio una propuesta de suplemento de crédito formulada por el Secretario-Interventor, para reforzar la consignación del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 5.ª y la del capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 3.ª, y una habilita-

ción al capítulo de resultas para pago de un crédito que no tenía consignación, gastos que habrán de ser cubiertos con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del año 1935.

Lo que se hace público en virtud del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra el expediente de referencia cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cifuentes 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Jesús López. 903

LEDANCA.—Edicto

Don Regino Iñigo Pastor, Alcalde Constitucional de Ledanca.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 24 del actual en las Oficinas municipales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Ledanca 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Regino Iñigo. 902

TRILLO

Con el fin de que las Comisiones de evaluación del repartimiento general puedan hacer a tiempo la estimación de utilidades de cada contribuyente, se invita a éstos para que en término de diez días presenten en Secretaría declaración jurada de los aprovechamientos, rentas y utilidades que por todos conceptos obtengan dentro o fuera del término municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Trillo 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marcos Pérez. 892

VILLANUEVA DE ALCORON

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder en tiempo y forma a la comprobación de las parcelas rústicas de este término con arreglo al estudio y datos obtenidos por el personal técnico de la Jefatura del Servicio Catastral de esta provincia, por el presente, se invita a todos los propietarios de fincas rústicas afectas a este término, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del plazo que indican las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1934 y Decreto de dicho Ministerio de 5 de Septiembre del mismo año, presenten sus declaraciones de pertenencia con toda veracidad en la Secretaría de la Junta.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Alcorón 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Quintín García. 890

TERRAZA

Se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual del 3 por 100 del impuesto de cobranza.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, por el plazo de quince días en que se proveerá.

Terraza 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Lalosa. 909

GALVE DE SORBE.—Edicto.

Aceptada por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 2 450 pesetas para reforzar la cantidad de 50 que figuran en el capítulo 11, artículo 1.º, Obras públicas, Reparación de edificios, así como del capítulo 1.º, artículos 6.º y 7.º, Cuota del Instituto provincial y personas jurídicas, 5 y 56 pesetas, respectivamente; capítulo 10, artículo 1.º, Atenciones de primera Enseñanza, 40 pesetas, y 25'68 para ídem del ejercicio anterior; capítulo 13, artículo 1.º para constitución del Pósito, 2'60 pesetas y 20'72 pesetas para igual concepto del ejercicio anterior, del vigente presupuesto municipal ordinario que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, capítulo 15, artículo 1.º Reingresos (Resultas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que en el plazo de quince días puedan formularse contra la misma las reclamaciones que crean conveniente.

Galve de Sorbe 19 de Marzo de 1936.—El Teniente Alcalde, Miguel Gómez. 916

ANCHUELA DEL PEDREGAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el presente año de 1936, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Pedro López Adán, D. Pedro Montesoro Chavarri, D. Bonifacio García Vázquez y D. Antonio López Martínez.

Parte personal.—D. Natalio Orea García, D. Mateo Martínez Juberías y D. Antonino Martínez López.

Las siguientes operaciones se continuarán en los días que a continuación se expresan:

Día 23 de Marzo, elección de Vocales electivos, a las diez de la mañana.

Del día 22 al 30 del mismo, presentarán los contribuyentes las declaraciones juradas de sus utilidades de las partes personal y real.

Día 29 del repetido mes, a las once de la mañana, constitución de la Junta general del repartimiento.

Día 1.º de Abril próximo al 4 inclusive de este mismo mes, formación del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que presenten las relaciones juradas durante los días expresados; apercibidos de que si no lo hacen, se entenderá que se hallan conformes con el importe de las cantidades que les sean señaladas por las Comisiones de las partes personal y real, y no les será admitida recla-

mación alguna sobre las cuotas ni contra el repartimiento y además les será impuesta la penalidad que determina el Estatuto municipal.

Anchueta del Pedregal 15 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Feliciano Martínez. 884

Juzgados de instrucción

MOLINA DE ARAGON

Por la presente se cita a Domingo Baños, vecino de Zaragoza, como dueño de las sandías que transportaba el camión de autos el día veinticuatro de Septiembre último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario número 54 de 1935, sobre daños por imprudencia; apercibiéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado con motivo del vuelco de dicho camión.

Molina de Aragón 17 de Marzo de 1936. —El Secretario judicial, Miguel Moreno. 883

Juzgados municipales

YUNQUERA DE HENARES

Don Miguel Blanco Notario, Juez municipal suplente por ausencia del propietario de esta villa de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Valentín Gómez Ortún de la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos a que fué condenado D. Guillermo Cardenal Cristóbal, vecino de esta villa, más lo que se calcula para el pago de interes, costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación, se sacan a la venta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho señor que, con su tasación, son los siguientes:

	Pesetas
Bienes embargados y depositados	220
Dos fanegas y seis celemines de trigo ..	50
Mitad de una tierra en este término y sitio de Los Cercados, de haber toda ella 31'05 áreas y valorada esta mitad en.....	300
Otra mitad de tierra o solar en dicho término y sitio El Portillo, cabe 7'76 áreas. Valorada en	400
Otra mitad de una tierra en dicho término y sitio de La Canadilla, de haber 7'76 áreas. Valorada en.....	37
Otra mitad de tierra también en este término y sitio de Los Acerales, de haber 10'35 áreas. Valorada en.....	40
Otra mitad de tierra en dicho término y sitio de Los Acerales, de haber 5'17 áreas. Valorada en.....	25
Otra mitad de tierra en término de Mohernando, de haber 46'58 áreas, al sitio de Camino de Yunquera. Valorada en la cantidad de.....	200

Otra mitad de tierra en dicho término y sitio de El Urraquillo, de haber 15'53 áreas. Valorada en.....	75
Otra mitad de tierra en dicho término de Mohernando y sitio de Canadilla, de haber 15'52 áreas. Valorada en la cantidad de....	75
Otra mitad de tierra en dicho término y sitio de La Guardilla, de haber 31'05 áreas. Valorada en.....	125
Otra mitad de tierra en dicho término y sitio La Guardilla, de haber 31'05 áreas. Valorada en.....	125
Total.....	1672

Dichas fincas, cuyas demás carecterísticas obran en el expediente de su razón, pertenecen a D. Guillermo Cardenal Cristóbal, proindiviso con la otra mitad correspondiente a su hermana D.^a Aurea Cardenal Cristóbal

Expresada subasta tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en ella habrá de consignarse el diez por ciento del valor de lo subastado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las fincas que se sacan a la venta carecen de título de propiedad inscripto.

Dado en Yunquera de Henares a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Miguel Blanco.—El Secretario, Juan J. Elvira. 913

EL RECUENCO. — Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en virtud de denuncia presentada por el Guarda municipal jurado don Pedro Piqueras Sandoval, se cita a los señores Vicente López Escudero, de 67 años, natural de Soria y a Ricardo Muñoz Borjas, de 22 años, natural de Villa Ricol (Burgos), que como gitanos hacen la vida ambulantes, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día 4 de Abril próximo y hora de las diez, que tendrá lugar el acto del juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto de mimbres; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

El Recuenco 18 de Marzo de 1936.—El Secretario habilitado, Sinforiano López. 911

Anuncios no oficiales

SE VENDEN

Un armoniuns muy barato, en buenas condiciones y propio para Iglesia o Ermita, con siete registros, y una máquina de escribir, marca «Molle», también en buenas condiciones y barata, de teclado reducido.

Para informes, Secretario del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza. 3 1